



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0068 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 03 FEB. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 015042 del 08 de julio del 2013, en veinte y siete (027) folios, sobre Solicitud de Nulidad petitionado por la señora **Silvia del Carmen CAQUI OBERTI**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 01260-2012-GRA/PRES, la Opinión Legal N° 804-2013-GR-AYAC/GG-ORAJ-DWJA, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de los actuados se colige que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 01260-2012-GRA/PRES del 21 de diciembre 2012, ha resuelto en su **Artículo Segundo** disponer que la Dirección Regional de Salud, expida una nueva resolución disponiendo el nombramiento de **Feliciana CANCHARI CAHUANA** como Licenciada en Enfermería, en el Puesto de Salud de Manzanayocc, de la Red de Servicios de Salud-Huamanga, o en otro Centro de Salud, previa aceptación de la Renuncia formulada al cargo de Técnica en Enfermería, con el código T3-50-757-I Nivel STC;

Que, la administrada **Silvia del Carmen CAQUI OBERTI**, con fecha 08 de julio del 2013 solicita la Nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 01260-2012-GRA/PRES del 21 de diciembre 2012; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 118-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR del 27 febrero 2013 y la Resolución Directoral N° 086-2013-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, argumentando que los artículos Primero y Segundo de la precitada resolución ejecutiva, estaría sustentado en una serie de vicios y errores que agravan el interés público y vulnerarían la constitución y a las normas complementarias, bajo el fundamento de que se habría incurrido en una flagrante arbitrariedad, de igual forma lo resuelto en la Resolución Regional Directoral Sectorial N° 118-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR en su artículo primero, y la Resolución Directoral N° 086-2013-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, en su artículos primero y segundo, en dichas resoluciones mencionadas se le ha otorgado de manera irregular nombramiento a la persona de



Feliciano Canchari Cahuana, enfermera de profesión, nivel 10, para el Puesto de Salud de Manzanayoc, es decir que a ella primeramente se le acepta su renuncia de nombramiento de Técnica en Enfermería, con código T3-50-757-1, nivel STC de esta manera se ha desconocido el derecho laboral de la recurrente para estar dentro del ranking de nombramiento 2012 precisado en la Resolución Directoral Regional N° 1571-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR del 23 de octubre, sin tomarse en cuenta, que el Gobierno Regional de Ayacucho expida la Resolución Ejecutiva Regional N° 1260-2012-GRA/PRES sustentada en la Opinión Legal N° 797-2012-GRA/ORAJ-BSQ-GG;

Que, se tiene a la vista, la Sentencia (Resolución N° 05) de fecha 03 de mayo del 2013, expedido por el Juzgado en Derecho Constitucional de Huamanga Exp. 01337-2012, sobre Acción de cumplimiento interpuesta por la recurrente contra la Red Salud de Huamanga, en la que dispone que la entidad demandada, incorpore a la recurrente en el ranking de nombramiento 2012;

Que, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo; que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho". En consecuencia, está plenamente acreditado la Causal de NULIDAD previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la LPAG por contravenir a la Constitución, a las Leyes ó a las normas reglamentarias, concordante con el artículo 202° inciso 202.2 de la acotada que expresa "*la Nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario*", debiéndose notificar al interesado para así cumplir con el debido procedimiento administrativo.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR INICIADO, el procedimiento administrativo de NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 01260-2012-GRA/PRES de fecha 21 de diciembre 2012, la Resolución directoral Regional N° Sectorial N° 118-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR del 27 de febrero 2013 y la Resolución Directoral Regional N° 086-2013-GRDS/DRSA-RSHGA del 19 de abril del 2013, y **notifíquese** a las partes, conforme al numeral 203.3 del artículo 203° de la Ley N° 27444, para que en el término de 05 días de notificado el presente acto resolutivo, puedan ejercer su derecho a defensa y presentar los argumentos que consideren pertinente, para así cumplir con el debido procedimiento administrativo.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0068 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 03 FEB. 2014

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, las acciones pertinentes para la culminación del proceso indicado en el artículo precedente, del presente acto jurídico.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, a la Red Salud de Huamanga e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución.
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

